

CARACTERÍSTICAS DEL LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

ANEXO IV

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA Y LEÓN

El logotipo del Departamento, para estos Programas, consiste en una hoja o lengua (síntesis gráfica de una A y una S - Asuntos Sociales -) enmarcada en la leyenda: OTROS FINES DE INTERES SOCIAL. POR SOLIDARIDAD. En la base del mismo se lee, además, Ministerio de Asuntos Sociales.

La reproducción de la leyenda se hará siempre en negro, pudiéndose aplicar en el fondo de color o trama que convenga.



REPRODUCCION BASICA
DEL LOGOTIPO:

2351 *DECRETO 314/1994, de 29 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica a favor de la cueva de «Los Siete Altares», en Villaseca (municipio de Sepúlveda), Segovia.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 22 de junio de 1994, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica, a favor de la cueva de «Los Siete Altares», en Villaseca (municipio de Sepúlveda), Segovia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 29 de diciembre de 1994,

DISPONGO

BANCO DE ESPAÑA

2350

RESOLUCION de 27 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,842	132,106
1 ECU	164,276	164,604
1 marco alemán	86,927	87,101
1 franco francés	25,067	25,117
1 libra esterlina	209,194	209,612
100 liras italianas	8,210	8,226
100 francos belgas y luxemburgueses	421,557	422,401
1 florín holandés	77,563	77,719
1 corona danesa	22,016	22,060
1 libra irlandesa	206,913	207,327
100 escudos portugueses	84,099	84,267
100 dracmas griegas	55,775	55,887
1 dólar canadiense	93,142	93,328
1 franco suizo	103,284	103,490
100 yenes japoneses	132,504	132,770
1 corona sueca	17,655	17,691
1 corona noruega	19,847	19,887
1 marco finlandés	27,850	27,906
1 chelín austríaco	12,357	12,381
1 dólar australiano	100,490	100,692
1 dólar neozelandés	84,379	84,547

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica, la cueva de «Los Siete Altares», en Villaseca (municipio de Sepúlveda), Segovia.

Artículo 2. La zona arqueológica está delimitada al este por el arroyo del Barranco, desde su confluencia con el límite norte hasta su encuentro con el río Duratón en el límite entre Sebulcor y Villaseca; este límite municipal define la zona arqueológica por su zona sur hasta alcanzar el puente sobre el Duratón, de la carretera de San Miguel de Neguera hasta Villaseca, siguiendo por esta carretera hacia el norte hasta su confluencia con la línea imaginaria paralela al límite municipal entre Sebulcor y Villaseca, a una distancia de 150 metros hasta alcanzar el arroyo del Barranco, punto donde se inicia la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 29 de diciembre de 1994.—EL Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.